



ATLEQUIZAYÁN

H. AYUNTAMIENTO 2024-2027

Fecha de elaboración: Noviembre 2024

Fecha de actualización: Enero 2025

Autorización y actualización de normatividad

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE
ADJUDICACIONES E INSTRUCTIVO DE
COMPRAS DE ATLEQUIZAYÁN, PUEBLA.**



Autorizó para su propuesta al Ayuntamiento

C. Bertha Rodríguez Rodríguez

Presidente Municipal Constitucional

**PRESIDENCIA
MUNICIPAL
ATLEQUIZAYÁN,**

**PUEBLA
2024-2027**

Elaboró propuesta

C. Daniel Velázquez Juárez

Contralor Municipal



**CONTRALORIA
MUNICIPAL
ATLEQUIZAYÁN,**

**PUEBLA
2024-2027**

Validó propuesta para el Ayuntamiento

C. Federico López Juárez

Secretario General del Municipio



**SECRETARIA
DEL
AYUNTAMIENTO
ATLEQUIZAYÁN,
PUEBLA
2024-2027**

Manual de Procedimientos de Adjudicaciones e Instructivo de Compras de Atlequizayan, Puebla

El propósito del presente manual es adecuar los procedimientos obligatorios que en materia de adjudicaciones tiene que realizar el Municipio de Atlequizayan, Puebla.

El objetivo es que tomando en cuenta que el cumplimiento legal es estricto, no es posible realizar modificaciones a las intenciones del Legislador pero si adecuar su cumplimiento al Municipio cuando la propia norma lo establezca, que es el caso de este Manual.

Modalidades de Adjudicación.

Son las establecidas en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

“Artículo 15 La Secretaría, los Comités Municipales, bajo su responsabilidad, podrán adjudicar adquisiciones, arrendamientos y servicios, mediante los procedimientos que a continuación se señalan:

I. Licitación Pública;

II. Concurso por Invitación;

III. Procedimiento de Adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas; y

IV. Adjudicación Directa.”

I. Licitación Pública

Está normada en los artículos 78 al 95 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal

II. Concurso por Invitación;

Está normado por el artículo 99 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal:

“Artículo 99 El concurso por Invitación, sólo podrá ser realizado por la Secretaría, por el Comité Municipal o, a falta de éste, por la instancia competente a nivel municipal, debiendo sujetarse a lo siguiente:

Manual de Procedimientos de

Adjudicaciones e Instructivo de Compras de Atlequizayan, Puebla

- I. El acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo en dos etapas, para lo cual la apertura de los sobres podrá hacerse sin la presencia de los correspondientes licitantes, pero invariablemente se invitará a un representante de la dependencia o entidad interesada y un delegado de la Secretaría de la Función Pública o el Comisario del Comité Municipal en su caso;*
- II. Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres propuestas susceptibles de analizarse técnicamente;*
- III. En las invitaciones se indicarán, como mínimo, la cantidad y descripción de los bienes o servicios requeridos, plazo y lugar de entrega, así como condiciones de pago;*
- IV. Los plazos para la presentación de las proposiciones se fijarán para cada operación, atendiendo al tipo de bienes o servicios requeridos, así como a la complejidad para elaborar la propuesta;*
- V. El carácter nacional o internacional del procedimiento se determinará de acuerdo con los términos del artículo 63 de esta Ley;*
- VI. Concluido el concurso, la adjudicación se formalizará mediante contrato que deberá suscribir la dependencia o entidad a cuyo cargo se haya realizado aquél; y*
- VII. A las demás disposiciones de esta Ley y los ordenamientos que resulten aplicables.”*

III. Procedimiento de Adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas

Está normada por el artículo 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal:

“Artículo 100

El procedimiento de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas, será realizado por la Secretaría y por los Comités Municipales, así como por las dependencias y entidades en los supuestos en que esto sea posible y se sujetará a lo siguiente:

- I. Se hará la requisición respectiva, de acuerdo con el instructivo de compras que emita la Secretaría o el Comité Municipal;*
- II. Cumplido lo anterior, se solicitará a los proveedores el envío o entrega de sus cotizaciones, en la forma que se determine para el efecto;*
- III. En las invitaciones se indicarán, como mínimo, la cantidad y descripción de los bienes o servicios requeridos, plazo y lugar de entrega, así como condiciones de pago;*
- IV. Los plazos para la presentación de las proposiciones se fijarán para cada operación atendiendo al tipo de bienes o servicios requeridos, así como a la complejidad para elaborar la propuesta;*

Manual de Procedimientos de

Adjudicaciones e Instructivo de Compras de Atlequizayan, Puebla

V. El carácter nacional o internacional del procedimiento se determinará de acuerdo con los términos del artículo 63 de esta Ley;

VI. Recibidas al menos dos cotizaciones y cumplido el término fijado, se elaborará el cuadro comparativo y se adjudicará el contrato o pedido a la propuesta con el precio más bajo, que cumpla los requerimientos y especificaciones exigidos;

VII. Concluido el procedimiento, la adjudicación se formalizará mediante contrato que deberá suscribir la dependencia o entidad; y

VIII. A las demás disposiciones de esta Ley y los ordenamientos que resulten aplicables.”

En este artículo se solicita normar la requisición misma que se establece el modelo a continuación:

Debe contener como mínimo:

Descripción del bien o servicio solicitado

Justificación de la necesidad de contratación del bien o servicio

Firma del solicitante.

Fundamento legal

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 7 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, 108 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, 91 F. II, III y XLIX, 166 FRACCION IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE PUEBLA, Y 45 FRACCION X, 58 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL Y MUNICIPAL, LE REQUIERO LO SIGUIENTE:

IV. Adjudicación Directa

Está normada por el artículo 101 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal:

“Artículo 101 El procedimiento de adjudicación directa, podrá ser realizado por la Secretaría, el Comité Municipal o, a falta de éste, por la instancia competente a nivel municipal, así como por las dependencias y las entidades, en los supuestos en que éste sea posible y debiendo sujetarse a las disposiciones que para tal efecto expida la Secretaría, el Comité Municipal o el Ayuntamiento respectivo.”

Manual de Procedimientos de

Adjudicaciones e Instructivo de Compras de Atlequizayan, Puebla

En este punto se establecen las disposiciones correspondientes del Ayuntamiento para la Adjudicación Directa, puesto que son propuestas para su realización por la propia Ley.

Procedimiento:

Primero: Se realiza la requisición correspondiente a la Tesorería Municipal por parte del Servidor Público requiriente.

Fundamento legal

ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 7 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, 108 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, 91 F. II, III y XLIX, 166 FRACCION IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE PUEBLA, Y 45 FRACCION X, 58 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL Y MUNICIPAL

Segundo:

En caso de aprobación de la solicitud realizada se realizar el OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE INVERSIÓN O DE GASTO CORRIENTE mismo que tiene como objeto ASIGNAR PRESUPUESTO mediante una orden de COMPRA emitido por la TESORERÍA MUNICIPAL.

Contiene las dimensiones presupuestales del Gasto. (Partida, Fuente de Financiamiento, Programa, Unidad Administrativa).

Fundamento legal

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 7 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, 41 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, 108 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, 15, 45 FRACCION X, 53 FRACCION II DE LA LEY DE AQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO ESTATAL Y MUNICIPAL DEL ESTADO DE PUEBLA, ARTICULO 166 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE PUEBLA, ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO EMITIDO POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE.

Tercero:

Se realiza dictamen de excepción a la Licitación Pública que tiene como único objetivo, meta, prioridad y contenido el establecido en el artículo 22 de la DE LA LEY DE AQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO ESTATAL Y MUNICIPAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

Manual de Procedimientos de

Adjudicaciones e Instructivo de Compras de Atlequizayan, Puebla

“Artículo 22 La selección de cualquier procedimiento de excepción a la licitación pública que realicen las adjudicantes deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, transparencia y honradez, que aseguren las mejores condiciones para el Estado o los Municipios, según corresponda. El acreditamiento de los criterios mencionados y la justificación de las razones para el ejercicio de la opción cuando se trate de los supuestos que prevén los artículos 18, 19, 20 y 21 de esta Ley, deberán constar en un dictamen por escrito y firmado por el Titular de la Unidad Administrativa de la Dependencia o Entidad solicitante responsable de la adjudicación, en el que se expresarán el o los supuestos que motivan el ejercicio de dicha opción, se hará constar el análisis de la o las propuestas, en su caso, y se señalarán las demás razones para la adjudicación del contrato.”

Cuarto

Se realiza la invitación al Proveedor elegido.

Fundamento Legal

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 7 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, 108 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, 15, 96, 97 Y 100 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL Y MUNICIPAL.

Quinto.

Se recibe la cotización correspondiente del proveedor elegido.

Fundamento Legal

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 7 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, 108 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, 15, 96, 97 Y 100 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL Y MUNICIPAL.

Sexto

Se realiza el contrato correspondiente.

Fundamento Legal

Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 18 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la

Manual de Procedimientos de

Adjudicaciones e Instructivo de Compras de Atlequizayan, Puebla

Información Pública, 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, artículo 171 de la Ley Orgánica Municipal y el Título Cinco Capítulo I Artículos 102, 103 y 104, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal para el Estado de Puebla, la Ley de Egresos del Estado de Puebla, Vigente publicada en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

Séptimo

El proveedor notifica la entrega del bien o servicio con 24 horas de antelación cuando menos.

Fundamento Legal

Artículo 107 F. IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Octavo

El proveedor entrega el bien o servicio y se elabora la Constancia de recepción de bien o servicio.

Fundamento legal:

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 7 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, 41 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, 108 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, 7 Y 127 FRACCIÓN SEGUNDA DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL Y MUNICIPAL.

Noveno

Se realiza el acto jurídico en el que se formaliza el momento ejercido del gasto en el que se autoriza su pago.

Fundamento legal:

Con fundamento en el artículo 73 F.XXVIII y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 y 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS NORMAS Y METODOLOGIA PARA LA DETERMINACION DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS EGRESOS numeral XI, emitido por el Consejo de Armonización Contable Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, 166 de la Ley Orgánica Municipal y 115 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Décimo



Manual de Procedimientos de

Adjudicaciones e Instructivo de Compras de Atlequizayan, Puebla

Se realiza el pago correspondiente.

Fundamento legal:

Con fundamento en el artículo 73 F.XXVIII y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 y 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS NORMAS Y METODOLOGIA PARA LA DETERMINACION DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS EGRESOS numeral XII y, 166 de la Ley Orgánica Municipal y 115 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.